

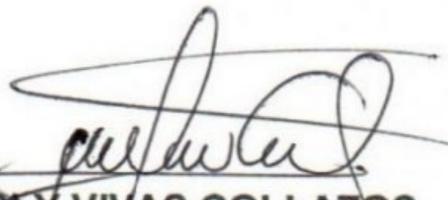


CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO – DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el día 01 de diciembre de 2022, recibí el Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ". El cual, según constancia de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, fue aprobado en segundo debate en plenaria el día 29 de noviembre de 2022, conforme a las disposiciones del Art. 73 de la ley 136 de 1994. Como consecuencia se radicó en el Despacho del Alcalde Municipal para su respectiva sanción en los términos exigidos en el Art. 76 de la ley 136 de 1994.


JARLY VIVAS COLLAZOS
Técnico Operativo
Despacho Alcalde



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800095754-4
DESPACHO ALCALDE



Cartagena del Chaira, diciembre 01 de 2022

SANCION

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, se recibe el Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ". Y al no encontrar motivos de inconveniencias lo declaro SANCIONADO, en procura de dar cumplimiento de las disposiciones de la ley 136 de 1994 y se ordena enviar el acto administrativo para su respectiva revisión de legalidad por parte del Gobernador del Departamento del -Caquetá- según lo requerido por el numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política.


ARISTO RODRIGUEZ QUESADA

Alcalde Municipal Encargado
Decreto Municipal No. 0106 - 2022

Elaboró: Jarly Vivas / Técnico Operativo

Revisó: Aristo Rodríguez Q. / Alcalde Encargado



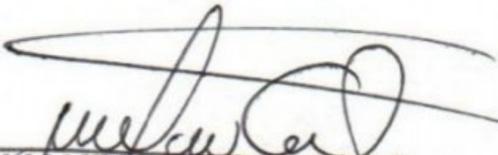
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO – DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ"-, se PUBLICÓ en la Página Web del Municipio de Cartagena del Chaira –Caquetá- el día 01 del mes de diciembre de 2022 a partir de las (05:00) PM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 numeral 6 de la Constitución Política y el artículo 81 de la ley 136 de 1994,

Se expide en el Despacho del Alcalde Municipal el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil Veintidós (2022).


JARLY VIVAS COLLAZOS
Técnico Operativo
Despacho Alcalde



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



Cartagena del Chaira, -Caquetá 30 noviembre de 2022

Señor
EDILBERTO MOLINA HERNANDEZ
Alcalde Popular
ALCALDIA MUNICIPAL
Cartagena del Chaira ©
E.S.D.

ALCALDÍA MUNICIPAL CARTAGENA DEL CHAIRA
VENTANILLA ÚNICA
COR: 01/12/22 FECHA: 20223597
HORA: 9:46 ANEXOS: 141 folios
FIRMA: [Firma manuscrita]
¡El Cambio es Ahora!

Ref. Radicado Acuerdo Municipal No 014 de 2022.

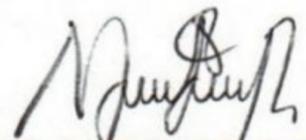
cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, y encontrándome dentro de los términos legales, me permito allegar a su despacho, original del Acuerdo Municipal No 014 del 29 de noviembre de 2022.

Lo anterior, como resultado del estudio del proyecto de acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2022, radicado en el cuarto Periodo de Sesiones Ordinarias de la actual vigencia. Es preciso recordar la devolución dentro de los términos, una vez esté sancionado, copia en medio digital, que se publicará y deberá reposar en el archivo de esta Corporación.

En espera de su atención.

Cordialmente,


MARCO ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
presidente Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No 014 -2022
(noviembre 29 de 2022)

ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPIO
CARTAGENA DEL CHAIRÁ



MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA



CONTENIDO

TITULO I		28
CAPITULO I		28
ARTICULO 1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	28
ARTICULO 2.	DEBER DE TRIBUTAR	28
ARTICULO 3.	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	28
ARTICULO 4.	SUJETOS PASIVOS	29
ARTICULO 5.	PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO	29
ARTICULO 6.	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	29
ARTICULO 7.	ELEMENTOS DEL TRIBUTOS	29
ARTICULO 8.	IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, PARTICIPACIONES Y RENTAS	30
ARTICULO 9.	IMPUESTO	32
ARTICULO 10.	TASA	32
ARTICULO 11.	CONTRIBUCIÓN	32
ARTICULO 12.	SANCIONES	33
ARTICULO 13.	UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT	33
ARTICULO 14.	VIGENCIA DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES SOBRE TRIBUTOS	33
ARTICULO 15.	EXENCIONES TRIBUTARIAS	33
ARTICULO 16.	DETERMINACIÓN OFICIAL POR EL SISTEMA DE FACTURACIÓN	33
ARTICULO 17.	CONTRIBUYENTES	34
ARTICULO 18.	AÑO FISCAL	34
ARTICULO 19.	CALENDARIO TRIBUTARIO	34
ARTICULO 20.	DECLARACIÓN Y PAGO	34
ARTICULO 21.	PERSONA NATURAL	34
ARTICULO 22.	PERSONA JURÍDICA	35
ARTICULO 23.	SOCIEDADES DE HECHO	35
ARTICULO 24.	CONSORCIO	35
ARTICULO 25.	UNIÓN TEMPORAL	35
ARTICULO 26.	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	35
TITULO I		36
IMPUESTOS MUNICIPALES		36
CAPITULO I		36



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		36
ARTICULO 27.	<i>AUTORIZACION LEGAL</i>	36
ARTICULO 28.	<i>DEFINICION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</i>	36
ARTICULO 29.	<i>PERÍODO GRAVABLE</i>	36
ARTICULO 30.	<i>ELEMENTOS</i>	36
ARTICULO 31.	<i>CATEGORÍAS O GRUPOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO Y TARIFAS</i>	38
ARTICULO 32.	<i>MEJORAS NO INCORPORADAS</i>	46
ARTICULO 33.	<i>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</i>	46
ARTICULO 34.	<i>PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</i>	46
ARTICULO 35.	<i>LÍMITE DEL IMPUESTO A PAGAR</i>	46
ARTICULO 36.	<i>ENAJENACION Y/O VENTA DE TERREROS</i>	46
ARTICULO 37.	<i>PAZ Y SALVO</i>	47
ARTICULO 38.	<i>CONTENIDO DEL PAZ Y SALVO</i>	48
ARTICULO 39.	<i>CERTIFICACIONES</i>	48
ARTICULO 40.	<i>REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO</i>	48
ARTICULO 41.	<i>VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN</i>	49
ARTICULO 42.	<i>CALENDARIO TRIBUTARIO – PAGO ANTICIPADO DEL IPU</i>	49
ARTICULO 43.	<i>IMPUESTO PREDIAL PARA LOS BIENES EN COPROPIEDAD</i>	49
ARTICULO 44.	<i>EXCLUSIONES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</i>	49
ARTICULO 45.	<i>REQUISITOS EXCLUSIONES</i>	50
ARTICULO 46.	<i>EXENCIONES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</i>	51
ARTICULO 47.	<i>PREDIOS POR CONSTRUIR EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN</i>	53
ARTICULO 48.	<i>COMPENSACIÓN POR RESGUARDOS INDÍGENAS</i>	53
ARTICULO 49.	<i>BENEFICIO TRIBUTARIO POR CONSERVACION AMBIENTAL</i>	53
ARTICULO 50.	<i>REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO</i>	54
CAPITULO II		55
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS		55
ARTICULO 51.	<i>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS</i>	55
ARTICULO 52.	<i>AUTORIZACION LEGAL</i>	55
ARTICULO 53.	<i>CALENDARIO TRIBUTARIO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</i>	55
ARTICULO 54.	<i>CALENDARIO TRIBUTARIO – BENEFICIO</i>	55



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 3 de 259

ARTICULO 55.	DEFINICIÓN	57
ARTICULO 56.	ELEMENTOS	57
ARTICULO 57.	BASES GRAVABLES ESPECIALES	58
ARTICULO 58.	BASE GRAVABLE PARA EL SECTOR FINANCIERO	59
ARTICULO 59.	ACTIVIDADES GRAVADAS	59
ARTICULO 60.	CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS	60
ARTICULO 61.	EXCLUSIONES	78
ARTICULO 62.	OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS	78
ARTICULO 63.	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	79
ARTICULO 64.	DEDUCCIONES	80
ARTICULO 65.	REQUISITOS PARA EXCLUIR DE LA BASE GRAVABLE INGRESOS PERCIBIDOS FUERA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ	81
ARTICULO 66.	TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	81
ARTICULO 67.	SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	82
ARTICULO 68.	TARIFAS DEL SISTEMA PREFERENCIAL	83
ARTICULO 69.	SISTEMA PREFERENCIAL 1: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON VENTAS MENORES SEGÚN SU SECTOR, LOCALIZACIÓN Y ÁREA DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	83
ARTICULO 70.	SISTEMA PREFERENCIA 2: ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS ESTACIONARIAS CON VENTAS MENORES SEGÚN SU SECTOR Y EL ÁREA DONDE SE EJERZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL	84
ARTICULO 71.	SISTEMA PREFERENCIAL 3: ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE SE EJERCEN DE MANERA OCASIONAL EN EL MUNICIPIO	86
ARTICULO 72.	CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES	86
ARTICULO 73.	CESE DE ACTIVIDADES	87
ARTICULO 74.	CRUCE DE INFORMACIÓN	87
ARTICULO 75.	CAMBIOS	87
ARTICULO 76.	SISTEMA DE RETENCIONES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	87
ARTICULO 77.	SISTEMA DE AUTORETENCIONES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	88
ARTICULO 78.	AGENTES DE RETENCION	88
ARTICULO 79.	BASE PARA LA RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN	88
ARTICULO 80.	TARIFAS DE RETENCION	88



ARTICULO 81.	EXCEPCIONES DE RECAUDO POR RETENCIÓN O AUTORETENCIÓN	88
ARTICULO 82.	PAGOS SUJETOS DE RETENCIÓN	89
ARTICULO 83.	AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN	89
ARTICULO 84.	AUTORIZACIÓN PARA AUTORETENCIÓN	89
ARTICULO 85.	IMPUTACIÓN DE LA RETENCIÓN POR COMPRAS O SERVICIOS	89
ARTICULO 86.	OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN	89
ARTICULO 87.	DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	90
ARTICULO 88.	DECLARACIÓN DE AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	90
ARTICULO 89.	RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN	90
ARTICULO 90.	DEVOLUCIÓN, RESCISIÓN O ANULACIONES DE OPERACIONES	91
ARTICULO 91.	RETENCIONES POR MAYOR VALOR	91
ARTICULO 92.	ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	91
ARTICULO 93.	CASOS DE SIMULACIÓN O TRIANGULACION	91
ARTICULO 94.	DIVULGACIÓN	91
ARTICULO 95.	AGENTES DE RETENCIÓN	92
ARTICULO 96.	AGENTES DE RETENCIÓN PERMANENTES	92
ARTICULO 97.	AGENTES DE RETENCIÓN OCASIONALES	92
ARTICULO 98.	NORMAS APLICABLES A LAS RETENCIONES	92
ARTICULO 99.	CAUSACION EN LOS DESCUENTOS	92
ARTICULO 100.	DECLARACIONES TRIBUTARIAS	92
ARTICULO 101.	IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE). : AUTORIZACION LEGAL	93
ARTICULO 102.	AUTONOMIA EN REFERENCIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO	93
ARTICULO 103.	ELEMENTOS	93
CAPITULO III		96
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS		96
ARTICULO 104.	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	96
ARTICULO 105.	ELEMENTOS	96
CAPITULO IV		97
RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO -RETEICA-		97
ARTICULO 106.	RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	97



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 5 de 259

ARTICULO 107.	SUJETOS DE RETENCIÓN	97
ARTICULO 108.	DE LOS AGENTES RETENEDORES	97
ARTICULO 109.	TARIFAS DE RETENCIÓN POR COMPRAS Y SERVICIOS	98
ARTICULO 110.	BASE DE RETENCIÓN Y CAUSACIÓN	98
ARTICULO 111.	RETENCIÓN A PERSONAS NATURALES	98
ARTICULO 112.	RETENCIÓN PARA DIVERSAS ACTIVIDADES	98
ARTICULO 113.	BASE MÍNIMA PARA RETENCIÓN	98
ARTICULO 114.	RETENCIÓN POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	98
ARTICULO 115.	CASOS EN LOS QUE NO APLICA EL RETEICA	99
ARTICULO 116.	IMPUTACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS A LOS SUJETOS PASIVOS	99
ARTICULO 117.	CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	99
ARTICULO 118.	OBLIGACIONES DE LOS AGENTES RETENEDORES	99
ARTICULO 119.	RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN	100
ARTICULO 120.	PROCEDIMIENTO CUANDO SE EFECTÚAN RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERIO POR MAYOR VALOR	100
ARTICULO 121.	COMPROBANTE DE LA RETENCIÓN PRACTICADA	100
ARTICULO 122.	RECURSOS DE LA UNIDAD POR PAGO POR CAPITACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	101
ARTICULO 123.	PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	101
ARTICULO 124.	CASOS DE SIMULACIÓN O TRIANGULACIÓN	101
ARTICULO 125.	NORMAS DE CONTROL	101
CAPITULO V		102
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL		102
ARTICULO 126.	AUTORIZACION LEGAL	102
ARTICULO 127.	DEFINICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	102
ARTICULO 128.	ELEMENTOS	102
ARTICULO 129.	LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO	103
ARTICULO 130.	CONTROL	103
ARTICULO 131.	NORMA TRANSITORIA	104
ARTICULO 132.	PERMISO PREVIO	104
ARTICULO 133.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE ESPACIO PÚBLICO	104
ARTICULO 134.	LUGARES DE UBICACIÓN	104
ARTICULO 135.	SANCIONES	105



ARTICULO 136.	<i>REQUISITOS PARA LA SOLICITUD</i>	105
ARTICULO 137.	<i>AVISOS MOVILES</i>	106
CAPITULO VI		107
IMPUESTO A LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR		107
ARTICULO 138.	<i>DEFINICIÓN</i>	107
ARTICULO 139.	<i>ELEMENTOS DEL IMPUESTO</i>	107
ARTICULO 140.	<i>MODALIDADES DE OPERACIÓN DE LAS RIFAS</i>	108
ARTICULO 141.	<i>ARTÍCULO 113. BOLETA GANADORA</i>	108
ARTICULO 142.	<i>CONTENIDO DE LA BOLETA</i>	108
ARTICULO 143.	<i>VALIDEZ DEL PERMISO DE OPERACIÓN</i>	108
ARTICULO 144.	<i>REQUISITOS PARA CONCEDER PERMISOS DE OPERACIÓN</i>	109
ARTICULO 145.	<i>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO Y SELLAMIENTO DE LA BOLETERIA</i>	110
ARTICULO 146.	<i>CONTROL Y VIGILANCIA</i>	110
CAPITULO VII		110
IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR		110
ARTICULO 147.	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	110
ARTICULO 148.	<i>RESPONSABLES DEL RECAUDO</i>	111
ARTICULO 149.	<i>RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL MATADERO O FRIGORIFICO</i>	111
ARTICULO 150.	<i>REQUISITOS PARA SACRIFICIO</i>	112
ARTICULO 151.	<i>VIGENCIA DE LA GUIA</i>	112
ARTICULO 152.	<i>RELACIÓN</i>	112
ARTICULO 153.	<i>PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR</i>	112
ARTICULO 154.	<i>PROHIBICIÓN</i>	113
CAPITULO VIII		113
DEGUELLO DE GANADO MENOR		113
ARTICULO 155.	<i>AUTORIZACIÓN LEGAL</i>	113
ARTICULO 156.	<i>DEFINICIÓN</i>	113
ARTICULO 157.	<i>ELEMENTOS DEL IMPUESTO</i>	113
ARTICULO 158.	<i>VENTA DE GANADO MENOR SACRIFICADO EN OTRO MUNICIPIO</i>	114
ARTICULO 159.	<i>OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SACRIFICIO DE GANADO MENOR</i>	114
CAPITULO IX		114
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		114



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 7 de 259

ARTICULO 160.	AUTORIZACION LEGAL	114
ARTICULO 162.	DESTINACIÓN	115
ARTICULO 163.	LÍMITE DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	115
ARTICULO 164.	RECAUDO Y FACTURACIÓN	115
CAPITULO X		115
IMPUESTO DE DELINEACION O CONSTRUCCION URBANA		115
ARTICULO 165.	AUTORIZACIÓN LEGAL	
ARTICULO 166.	DEFINICIÓN	116
ARTICULO 167.	ELEMENTOS	116
ARTICULO 168.	LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO	118
ARTICULO 169.	EXENCIONES	118
ARTICULO 170.	REQUISITOS BÁSICOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	119
ARTICULO 171.	OBRAS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	119
ARTICULO 172.	EFFECTOS Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS	119
ARTICULO 173.	COMUNICACIÓN A LOS VECINOS	120
ARTICULO 174.	NOTIFICACIÓN A VECINOS	120
ARTICULO 175.	CESIÓN OBLIGATORIA	121
ARTICULO 176.	TITULARES DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS	121
ARTICULO 177.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	121
ARTICULO 178.	REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y DEL PERMISO	121
ARTICULO 179.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	121
ARTICULO 180.	CONTROL Y VIGILANCIA	121
ARTICULO 181.	TRANSFERENCIAS DE LAS ZONAS DE CESIÓN DE USO PÚBLICO	122
ARTICULO 182.	LICENCIA CONJUNTA	122
ARTICULO 183.	SOLICITUD DE NUEVA LICENCIA	122
ARTICULO 184.	PROHIBICIONES	122
ARTICULO 185.	SANCIONES	122
ARTICULO 186.	CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA	122
CAPITULO XI		123
IMPUESTO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		123
ARTICULO 187.	AUTORIZACION LEGAL	123
ARTICULO 188.	NATURALEZA	123
ARTICULO 189.	ELEMENTOS	123



ARTICULO 190.	EXENCIONES	124
ARTICULO 191.	REQUISITOS PARA PRESENTAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	124
ARTICULO 192.	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	125
ARTICULO 193.	FORMA DE PAGO	125
ARTICULO 194.	CANCELACIÓN DEL PERMISO	125
ARTICULO 195.	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS GRATUITO	125
CAPITULO XII		125
IMPUESTO DE USO DEL SUELO Y ROTURA DE VIAS		125
ARTICULO 196.	NATURALEZA Y CREACIÓN LEGAL	125
ARTICULO 197.	ELEMENTOS	126
CAPITULO XIII		127
ESTAMPILLA PRO CULTURA		127
ARTICULO 198.	AUTORIZACIÓN LEGAL	127
ARTICULO 199.	ELEMENTOS	127
ARTICULO 200.	CAUSACIÓN Y PAGO	128
ARTICULO 201.	APROXIMACIÓN AL MÚLTIPLO DE MIL	128
ARTICULO 202.	DESTINACIÓN	129
ARTICULO 203.	EXCENCIONES	129
ARTICULO 204.	ADMINISTRACION CONTROL Y RECAUDO	129
CAPITULO XIV		129
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR		129
ARTICULO 205.	AUTORIZACIÓN LEGAL	129
ARTICULO 206.	ELEMENTOS DEL TRIBUTO	130
ARTICULO 207.	CAUSACIÓN Y PAGO	131
ARTICULO 208.	EXENCIONES	131
ARTICULO 209.	DESTINANCION DEL RECAUDO	132
ARTICULO 210.	BENEFICIARIOS	132
ARTICULO 211.	RESPONSABILIDADES	132
ARTICULO 212.	SERVICIOS POR DISPOSICIÓN LEGAL	132
ARTICULO 213.	FUNCIONALIDAD	133
ARTICULO 214.	FINANCIACIÓN	134
CAPITULO XV		134
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA		134
ARTICULO 215.	AUTORIZACIÓN LEGAL	134



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 9 de 259

ARTICULO 216.	ELEMENTOS	134
ARTICULO 217.	CAUSACIÓN Y PAGO	135
ARTICULO 218.	EXENCIONES	135
CAPITULO XVI		136
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL		136
ARTICULO 219.	DEFINICIÓN	136
ARTICULO 220.	FUNDAMENTO LEGAL.	136
ARTICULO 221.	ELEMENTOS	136
ARTICULO 222.	CAUSACIÓN Y PAGO	137
ARTICULO 223.	EXCENCIONES	138
ARTICULO 224.	DESTINACIÓN	138
TITULO II		138
TASAS Y SOBRETASAS MUNICIPALES		138
CAPITULO XVII		138
SOBRETASA A LA GASOLINA		138
ARTICULO 225.	AUTORIZACION LEGAL	138
ARTICULO 226.	ELEMENTOS	139
ARTICULO 227.	PAGO DE LA SOBRETASA	139
ARTICULO 228.	RESPONSABILIDAD PENAL POR NO CONSIGNAR LOS VALORES RECAUDADOS	139
ARTICULO 229.	CARACTERISTICAS DE LA SOBRETASA	140
ARTICULO 230.	ADMINISTRACION Y CONTROL	140
ARTICULO 231.	REGISTRO OBLIGATORIO	140
CAPITULO XVIII		140
SOBRETASA BOMBERIL		140
ARTICULO 232.	AUTORIZACIÓN LEGAL	140
ARTICULO 233.	NATURALEZA Y OBJETO	140
ARTICULO 234.	ELEMENTOS	140
ARTICULO 235.	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	141
ARTICULO 236.	FORMA DEL RECAUDO	141
CAPITULO XIX		141
SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		141
ARTICULO 237.	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	141
CAPITULO XX		142



TASA POR REGISTRO EN EL CENSO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS		142
ARTICULO 238.	<i>NATURALEZA Y CREACIÓN LEGAL</i>	142
ARTICULO 239.	<i>DEFINICION</i>	142
ARTICULO 240.	<i>ELEMENTOS</i>	142
ARTICULO 241.	<i>RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O TENEDOR DE CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS</i>	143
ARTICULO 242.	<i>REGISTRO DE LOS EJEMPLARES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:</i>	143
ARTICULO 243.	<i>CONTENIDO DEL REGISTRO PARA OBTENER EL RESPECTIVO PERMISO</i>	143
ARTICULO 244.	<i>CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS</i>	144
CAPITULO XXI		144
TASA POR ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL		144
ARTICULO 245.	<i>AUTORIZACIÓN LEGAL</i>	144
ARTICULO 246.	<i>DEFINICION E IMPLEMENTACION</i>	145
ARTICULO 247.	<i>ELEMENTOS</i>	145
ARTICULO 248.	<i>EXONERACION</i>	146
CAPITULO XXII		147
TASA POR ADMINISTRACION DEL COSO MUNICIPAL		147
ARTICULO 249.	<i>AUTORIZACIÓN LEGAL.</i>	147
ARTICULO 250.	<i>DEFINICION E IMPLEMENTACION</i>	147
ARTICULO 251.	<i>ADMINISTRACION CONTROL Y RECAUDO</i>	147
ARTICULO 252.	<i>ELEMENTOS</i>	147
CAPITULO XXIII		148
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN		148
ARTICULO 253.	<i>AUTORIZACIÓN</i>	148
ARTICULO 254.	<i>ELEMENTOS</i>	148
ARTICULO 255.	<i>CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA</i>	149
ARTICULO 256.	<i>DESTINACIÓN</i>	149
TITULO III		150
CONTRIBUCIONES		150
CAPITULO XXIV		150
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		150
ARTICULO 257.	<i>AUTORIZACIÓN</i>	150



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 11 de 259

ARTICULO 258.	<i>ELEMENTOS</i>	150
ARTICULO 259.	<i>DESTINACIÓN</i>	151
CAPITULO XXV		151
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL FOMENTO AL DEPORTE BASE: 1.5% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO		151
ARTICULO 260.	<i>AUTORIZACIÓN</i>	151
ARTICULO 261.	<i>ELEMENTOS</i>	151
ARTICULO 262.	<i>DESTINACIÓN</i>	152
LIBRO III		152
TITULO I		152
ASPECTOS PROCEDIMENTALES		152
CAPITULO I		152
NORMAS ESPECIALES		152
ARTICULO 263.	<i>PREVALENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PROCEDIMENTALES</i>	152
ARTICULO 264.	<i>IMPONIBILIDAD DE PACTOS PRIVADOS</i>	153
CAPITULO II		153
DECLARACIONES TRIBUTARIAS		153
ARTICULO 265.	<i>DECLARACIONES DE IMPUESTOS</i>	153
ARTICULO 266.	<i>OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EL FORMULARIO OFICIAL</i>	153
ARTICULO 267.	<i>RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES</i>	153
ARTICULO 268.	<i>OBLIGACIÓN DE INFORMAR CAMBIOS, TRANSFORMACIONES Y REFORMAS</i>	153
CAPITULO III		154
NORMAS GENERALES		154
ARTICULO 269.	<i>CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN</i>	154
ARTICULO 270.	<i>IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</i>	154
ARTICULO 271.	<i>REGISTRO TRIBUTARIO</i>	154
ARTICULO 272.	<i>REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS</i>	154
ARTICULO 273.	<i>AGENCIA OFICIOSA</i>	155
ARTICULO 274.	<i>EQUIVALENCIA DEL TÉRMINO CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE</i>	155
ARTICULO 275.	<i>PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y RECURSOS</i>	155
ARTICULO 276.	<i>COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES</i>	156
ARTICULO 277.	<i>DELEGACIÓN DE FUNCIONES</i>	156



ARTICULO 278.	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	156
ARTICULO 279.	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	156
ARTICULO 280.	DIRECCIÓN PROCESAL	157
ARTICULO 281.	FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	157
ARTICULO 282.	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	158
ARTICULO 283.	CORRECCIÓN DE ACTUACIONES ENVIADAS A DIRECCIÓN ERRADA	159
ARTICULO 284.	NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO	159
ARTICULO 285.	NOTIFICACIÓN PERSONAL	160
ARTICULO 286.	CONSTANCIA DE LOS RECURSOS	160
ARTICULO 287.	OBLIGADOS A CUMPLIR LOS DEBERES FORMALES	160
ARTICULO 288.	REPRESENTANTES QUE DEBEN CUMPLIR DEBERES FORMALES	160
ARTICULO 289.	APODERADOS GENERALES Y MANDATARIOS ESPECIALES	161
ARTICULO 290.	RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LOS REPRESENTANTES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES	161
ARTICULO 291.	CLASES DE DECLARACIONES	161
ARTICULO 292.	APROXIMACIÓN DE LOS VALORES DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	161
ARTICULO 293.	UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS	162
ARTICULO 294.	LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	162
ARTICULO 295.	PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES	162
ARTICULO 296.	DECLARACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS	163
ARTICULO 297.	EFFECTOS DE LA FIRMA DEL CONTADOR	163
ARTICULO 298.	DECLARACIONES QUE NO REQUIEREN FIRMA DE CONTADOR	163
ARTICULO 299.	RESERVA DE LA DECLARACIÓN	164
ARTICULO 300.	EXAMEN DE LA DECLARACIÓN CON AUTORIZACIÓN DEL DECLARANTE	164
ARTICULO 301.	PARA LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES SE PUEDE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN	164
ARTICULO 302.	GARANTÍA DE LA RESERVA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATADAS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	165
ARTICULO 303.	CORRECCIONES QUE AUMENTAN EL IMPUESTO O DISMINUYEN EL SALDO A FAVOR	165
ARTICULO 304.	CORRECCIONES QUE DISMINUYAN EL VALOR A PAGAR O AUMENTEN EL SALDO A FAVOR	166



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 13 de 259

ARTICULO 305.	CORRECCIONES PROVOCADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	167
ARTICULO 306.	DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS POR LOS NO OBLIGADOS	167
ARTICULO 307.	PERIODO FISCAL CUANDO HAY LIQUIDACIÓN EN EL AÑO	167
ARTICULO 308.	LA DECLARACIÓN PODRÁ FIRMARSE CON SALVEDADES	167
ARTICULO 309.	PERIODO FISCAL	167
ARTICULO 310.	QUIENES DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN	168
ARTICULO 311.	CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN	168
ARTICULO 312.	DEBER DE INFORMAR LA DIRECCIÓN	169
ARTICULO 313.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	169
ARTICULO 314.	OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES	169
ARTICULO 315.	OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA	170
ARTICULO 316.	LIBRO FISCAL DE REGISTRO DE OPERACIONES	170
ARTICULO 317.	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	170
ARTICULO 318.	REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA	170
ARTICULO 319.	OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE ELABOREN FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	170
ARTICULO 320.	EN LA CORRESPONDENCIA, FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SE DEBE INFORMAR EL NIT	171
ARTICULO 321.	OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN PERIÓDICA	171
ARTICULO 322.	OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR VÍA GENERAL	171
ARTICULO 323.	INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE BIENES DE DEUDORES MOROSOS EN EL CHAIRÁ	172
ARTICULO 324.	INFORMACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO	172
ARTICULO 325.	INFORMACIÓN DE LOS NOTARIOS	172
ARTICULO 326.	PARA ESTUDIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN	172
ARTICULO 327.	DEBER DE CONSERVAR INFORMACIONES Y PRUEBAS	173
ARTICULO 328.	RELACIÓN DE RETENCIONES	173
ARTICULO 329.	OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS	174
ARTICULO 330.	INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS	174
CAPITULO IV		174
SANCIONES		174
ARTICULO 331.	SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES	174



ARTICULO 332.	<i>SUSPENSIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS</i>	175
ARTICULO 333.	<i>DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO</i>	175
ARTICULO 334.	<i>SANCIÓN POR MORA EN LA CONSIGNACIÓN DE LOS VALORES RECAUDADOS POR LAS ENTIDADES AUTORIZADAS</i>	175
CAPITULO V		175
NORMAS GENERALES SOBRE SANCIONES		175
ARTICULO 335.	<i>ACTOS EN LOS CUALES SE PUEDEN IMPONER SANCIONES</i>	175
ARTICULO 336.	<i>PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES</i>	176
ARTICULO 337.	<i>SANCIÓN MÍNIMA</i>	176
ARTICULO 338.	<i>LA REINCIDENCIA AUMENTA EL VALOR DE LAS SANCIONES</i>	176
ARTICULO 339.	<i>OTRAS SANCIONES</i>	176
ARTICULO 340.	<i>INDEPENDENCIA DE PROCESOS</i>	177
ARTICULO 341.	<i>EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN</i>	177
ARTICULO 342.	<i>EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO</i>	178
ARTICULO 343.	<i>SANCIÓN POR NO DECLARAR</i>	178
ARTICULO 344.	<i>SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES</i>	178
ARTICULO 345.	<i>SANCIÓN POR CORRECCIÓN ARITMÉTICA</i>	179
ARTICULO 346.	<i>SANCIÓN POR INEXACTITUD</i>	180
ARTICULO 347.	<i>LA SANCIÓN POR INEXACTITUD PROCEDE SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES</i>	181
ARTICULO 348.	<i>SANCIÓN POR USO FRAUDULENTO DE CÉDULAS</i>	181
ARTICULO 349.	<i>SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN</i>	181
ARTICULO 350.	<i>SANCIÓN POR EXPEDIR FACTURAS SIN REQUISITOS</i>	182
ARTICULO 351.	<i>SANCIÓN POR NO FACTURAR</i>	183
ARTICULO 352.	<i>CONSTANCIA DE LA NO EXPEDICIÓN DE FACTURAS O EXPEDICIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS</i>	183
CAPITULO VI		183
SANCIONES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD Y DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO		183
ARTICULO 353.	<i>HECHOS IRREGULARES EN LA CONTABILIDAD</i>	183
ARTICULO 354.	<i>SANCIÓN POR IRREGULARIDADES EN LA CONTABILIDAD</i>	184
ARTICULO 355.	<i>REDUCCIÓN DE LAS SANCIONES POR LIBROS DE CONTABILIDAD</i>	184
ARTICULO 356.	<i>SANCIÓN DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO</i>	184
ARTICULO 357.	<i>RETENCIÓN DE MERCANCÍAS A QUIENES COMPREN SIN FACTURA.</i>	186



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 15 de 259

ARTICULO 358.	SANCIÓN POR INCUMPLIR LA CLAUSURA	186
ARTICULO 359.	SANCIÓN A ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES	186
ARTICULO 360.	SANCIÓN POR EVASIÓN PASIVA	187
ARTICULO 361.	SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.	187
ARTICULO 362.	SUSPENSIÓN DE LA FACULTAD DE FIRMAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CERTIFICAR PRUEBAS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	188
ARTICULO 363.	REQUERIMIENTO PREVIO AL CONTADOR O REVISOR FISCAL	188
ARTICULO 364.	COMUNICACIÓN DE SANCIONES	189
ARTICULO 365.	SANCIÓN POR NO EXPEDIR CERTIFICADOS	189
ARTICULO 366.	SANCIÓN POR OMITIR INGRESOS O SERVIR DE INSTRUMENTO DE EVASIÓN	189
ARTICULO 367.	SANCIÓN POR IMPROCEDENCIA DE LAS DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES	189
ARTICULO 368.	INSOLVENCIA	190
ARTICULO 369.	EFFECTOS DE LA INSOLVENCIA	191
ARTICULO 370.	PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR LA INSOLVENCIA	192
CAPITULO VII		192
SANCIONES A NOTARIOS Y A OTROS FUNCIONARIOS		192
ARTICULO 371.	SANCIÓN POR AUTORIZAR ESCRITURAS O TRASPASOS SIN EL PAGO DE LA RETENCIÓN	192
ARTICULO 372.	ERRORES DE VERIFICACIÓN	192
ARTICULO 373.	INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN REMITIDA	193
ARTICULO 374.	EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	193
ARTICULO 375.	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECAUDAR IMPUESTOS Y RECIBIR DECLARACIONES	193
ARTICULO 376.	COMPETENCIA PARA SANCIONAR A LAS ENTIDADES RECAUDADORAS	194
CAPITULO VIII		194
SANCIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS POR NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN		194
ARTICULO 377.	INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	194
ARTICULO 378.	PRETERMISIÓN DE TÉRMINOS	194
ARTICULO 379.	INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PARA DEVOLVER	195
CAPITULO IX		195
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO E IMPOSICIÓN DE SANCIONES		195



NORMAS GENERALES		195
ARTICULO 380.	<i>ESPÍRITU DE JUSTICIA</i>	195
ARTICULO 381.	<i>FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN</i>	195
ARTICULO 382.	<i>DETERMINACIÓN OFICIAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES POR EL SISTEMA DE FACTURACIÓN</i>	196
ARTICULO 383.	<i>OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES EN LAS INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS</i>	197
ARTICULO 384.	<i>IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE CONTROL</i>	197
ARTICULO 385.	<i>EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR</i>	197
ARTICULO 386.	<i>DEBER DE ATENDER REQUERIMIENTOS</i>	197
ARTICULO 387.	<i>LAS OPINIONES DE TERCEROS NO OBLIGAN A LA ADMINISTRACIÓN</i>	198
ARTICULO 388.	<i>COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA</i>	198
ARTICULO 389.	<i>COMPETENCIA PARA AMPLIAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES, PROFERIR LIQUIDACIONES OFICIALES Y APLICAR SANCIONES</i>	198
ARTICULO 390.	<i>PROCESOS QUE NO TIENEN EN CUENTA LAS CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES</i>	199
ARTICULO 391.	<i>RESERVA DE LOS EXPEDIENTES</i>	199
ARTICULO 392.	<i>INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES</i>	199
ARTICULO 393.	<i>PERIODOS DE FISCALIZACIÓN</i>	199
ARTICULO 394.	<i>UN REQUERIMIENTO Y UNA LIQUIDACIÓN PUEDEN REFERIRSE A DIFERENTES TRIBUTOS</i>	199
ARTICULO 395.	<i>GASTOS DE INVESTIGACIONES Y COBRO TRIBUTARIOS</i>	199
CAPITULO X		200
LIQUIDACIONES OFICIALES		200
ARTICULO 396.	<i>ERROR ARITMÉTICO</i>	200
ARTICULO 397.	<i>FACULTAD DE CORRECCIÓN</i>	200
ARTICULO 398.	<i>TERMINO EN QUE DEBE PRACTICARSE LA CORRECCIÓN</i>	200
ARTICULO 399.	<i>CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CORRECCIÓN</i>	200
ARTICULO 400.	<i>CORRECCIÓN DE SANCIONES</i>	201
CAPITULO XI		201
LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN		201
ARTICULO 401.	<i>FACULTAD DE MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN PRIVADA</i>	201
ARTICULO 402.	<i>EL REQUERIMIENTO ESPECIAL COMO REQUISITO PREVIO A LA LIQUIDACIÓN</i>	201
ARTICULO 403.	<i>CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO</i>	202



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 17 de 259

ARTICULO 404.	TÉRMINO PARA NOTIFICAR EL REQUERIMIENTO	202
ARTICULO 405.	SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO	202
ARTICULO 406.	RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ESPECIAL	202
ARTICULO 407.	AMPLIACIÓN AL REQUERIMIENTO ESPECIAL	203
ARTICULO 408.	CORRECCIÓN PROVOCADA POR EL REQUERIMIENTO ESPECIAL	203
ARTICULO 409.	TÉRMINO PARA NOTIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN	203
ARTICULO 410.	CORRESPONDENCIA ENTRE LA DECLARACIÓN, EL REQUERIMIENTO Y LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN	203
ARTICULO 411.	CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN	204
ARTICULO 412.	CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN	204
ARTICULO 413.	FIRMEZA DE LA LIQUIDACIÓN PRIVADA	204
ARTICULO 414.	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR	205
ARTICULO 415.	CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO	205
ARTICULO 416.	LIQUIDACIÓN DE AFORO	205
ARTICULO 417.	PUBLICIDAD DE LOS EMPLAZADOS O SANCIONADOS	205
ARTICULO 418.	CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	206
ARTICULO 419.	INSCRIPCIÓN EN PROCESO DE DETERMINACIÓN OFICIAL	206
ARTICULO 420.	EFFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN PROCESO DE DETERMINACIÓN OFICIAL	207
CAPITULO XII		207
DISCUSIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		207
ARTICULO 421.	RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	207
ARTICULO 422.	COMPETENCIA FUNCIONAL DE DISCUSIÓN	208
ARTICULO 423.	REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN	208
ARTICULO 424.	LOS HECHOS ACEPTADOS NO SON OBJETO DE RECURSO	209
ARTICULO 425.	PRESENTACIÓN DEL RECURSO	209
ARTICULO 426.	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO.	209
ARTICULO 427.	INADMISIÓN DEL RECURSO	209
ARTICULO 428.	RECURSO CONTRA EL AUTO INADMISORIO	209
ARTICULO 429.	RESERVA DEL EXPEDIENTE	210
ARTICULO 430.	CAUSALES DE NULIDAD	210
ARTICULO 431.	TÉRMINO PARA ALEGARLAS	210
ARTICULO 432.	TÉRMINO PARA RESOLVER LOS RECURSOS	210



ARTICULO 433.	SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO PARA RESOLVER	211
ARTICULO 434.	SILENCIO ADMINISTRATIVO	211
ARTICULO 435.	RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE IMPONEN SANCIÓN DE CLAUSURA Y SANCIÓN POR INCUMPLIR LA CLAUSURA	211
ARTICULO 436.	REVOCATORIA DIRECTA	211
ARTICULO 437.	OPORTUNIDAD	211
ARTICULO 438.	COMPETENCIA	211
ARTICULO 439.	TÉRMINO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA	212
ARTICULO 440.	INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS	212
ARTICULO 441.	RECURSOS EQUIVOCADOS	212
CAPITULO XIII		212
RÉGIMEN PROBATORIO		212
ARTICULO 442.	LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEBEN FUNDARSE EN LOS HECHOS PROBADOS	212
ARTICULO 443.	IDONEIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA	212
ARTICULO 444.	OPORTUNIDAD PARA ALLEGAR PRUEBAS AL EXPEDIENTE	213
ARTICULO 445.	LAS DUDAS PROVENIENTES DE VACÍOS PROBATORIOS SE RESUELVEN A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	213
ARTICULO 446.	PRESUNCIÓN DE VERACIDAD	213
CAPITULO XIV		214
MEDIOS DE PRUEBA		214
ARTICULO 447.	HECHOS QUE SE CONSIDERAN CONFESADOS	214
ARTICULO 448.	CONFESIÓN FICTA O PRESUNTA	214
ARTICULO 449.	INDIVISIBILIDAD DE LA CONFESIÓN	214
ARTICULO 450.	LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR TERCEROS SON PRUEBA TESTIMONIAL	215
ARTICULO 451.	LOS TESTIMONIOS INVOCADOS POR EL INTERESADO DEBEN HABERSE RENDIDO ANTES DEL REQUERIMIENTO O LIQUIDACIÓN	215
ARTICULO 452.	INADMISIBILIDAD DEL TESTIMONIO	215
ARTICULO 453.	DECLARACIONES RENDIDAS FUERA DE LA ACTUACIÓN TRIBUTARIA	215
ARTICULO 454.	DATOS ESTADÍSTICOS QUE CONSTITUYEN INDICIO	215
ARTICULO 455.	INDICIOS CON BASE EN ESTADÍSTICAS DE SECTORES ECONÓMICOS	215



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 19 de 259

ARTICULO 456.	LA OMISIÓN DEL NIT O DEL NOMBRE EN LA CORRESPONDENCIA, FACTURAS Y RECIBOS PERMITEN PRESUMIR INGRESOS	216
CAPITULO XV		216
FACULTAD PARA PRESUMIR INGRESOS EN LAS VENTAS		216
ARTICULO 457.	LAS PRESUNCIONES SIRVEN PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	216
ARTICULO 458.	PRESUNCIÓN POR DIFERENCIA EN INVENTARIOS	216
ARTICULO 459.	PRESUNCIÓN DE INGRESOS POR CONTROL DE VENTAS O INGRESOS GRAVADOS	216
ARTICULO 460.	PRESUNCIÓN POR OMISIÓN DE REGISTRO DE VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	217
ARTICULO 461.	PRESUNCIÓN DE INGRESOS POR OMISIÓN DEL REGISTRO DE COMPRAS	217
ARTICULO 462.	LAS PRESUNCIONES ADMITEN PRUEBA EN CONTRARIO	218
ARTICULO 463.	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	218
ARTICULO 464.	PROCEDIMIENTO PARA PROFERIR, ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	219
ARTICULO 465.	RECHAZO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL O DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA MISMA	220
ARTICULO 466.	SANCIONES EN LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	221
ARTICULO 467.	FIRMEZA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRODUCTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	221
ARTICULO 468.	NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEMÁS ACTOS	221
ARTICULO 469.	DETERMINACIÓN Y DISCUSIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	222
CAPITULO XVI		223
PRUEBA DOCUMENTAL		223
ARTICULO 470.	FACULTAD DE INVOCAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS DE IMPUESTOS	223
ARTICULO 471.	PROCEDIMIENTO CUANDO SE INVOQUEN DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN LA ADMINISTRACIÓN	223
ARTICULO 472.	FECHA CIERTA DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS	223
ARTICULO 473.	RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE DOCUMENTOS PRIVADOS	223
ARTICULO 474.	CERTIFICADOS CON VALOR DE COPIA AUTÉNTICA	223
ARTICULO 475.	VALOR PROBATORIO DE LA IMPRESIÓN DE IMÁGENES ÓPTICAS NO MODIFICABLES	224



ARTICULO 476.	LA CONTABILIDAD COMO MEDIO DE PRUEBA	224
ARTICULO 477.	FORMA Y REQUISITOS PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD	224
ARTICULO 478.	REQUISITOS PARA QUE LA CONTABILIDAD CONSTITUYA PRUEBA	224
ARTICULO 479. DECLARACIÓN	PREVALENCIA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD FRENTE A LA	225
ARTICULO 480. CONTABILIDAD	PREVALENCIA DE LOS COMPROBANTES SOBRE LOS ASIENTOS DE	225
ARTICULO 481. PRUEBA CONTABLE	LA CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL ES	225
ARTICULO 482.	DERECHO DE SOLICITAR LA INSPECCIÓN	225
ARTICULO 483.	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	225
ARTICULO 484.	FACULTADES DE REGISTRO	226
ARTICULO 485.	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD	226
ARTICULO 486. EN CONTRA DEL CONTRIBUYENTE	LA NO PRESENTACIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SERA INDICIO	227
ARTICULO 487.	INSPECCIÓN CONTABLE	227
ARTICULO 488.	CASOS EN LOS CUALES DEBE DARSE TRASLADO DEL ACTA	227
ARTICULO 489.	DESIGNACIÓN DE PERITOS	228
ARTICULO 490.	VALORACIÓN DEL DICTAMEN	228
CAPITULO XVII		228
CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE DEBEN SER PROBADAS POR EL CONTRIBUYENTE		228
ARTICULO 491.	LAS DE CONCEPTOS NO GRAVADOS	228
ARTICULO 492.	LAS DE LOS FACTORES QUE DISMINUYEN LA BASE GRAVABLE O DE LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS SEGÚN EL CASO NEGADOS POR TERCEROS	228
ARTICULO 493.	LAS QUE LOS HACEN ACREEDORES A UNA EXENCIÓN	228
ARTICULO 494.	DE LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS CON PERSONAS FALLECIDAS	229
CAPITULO XVIII		229
EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA		229
RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO		229
ARTICULO 495.	SUJETOS PASIVOS	229
ARTICULO 496.	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	229
ARTICULO 497. DE LA SOCIEDAD	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS SOCIOS POR LOS IMPUESTOS	230



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 21 de 259

ARTICULO 498.	SOLIDARIDAD DE LAS ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES QUE SIRVAN DE ELEMENTO DE EVASIÓN	230
ARTICULO 499.	PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE DEUDOR SOLIDARIO	231
ARTICULO 500.	SOLIDARIDAD FISCAL ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE UN TÍTULO VALOR	231
ARTICULO 501.	RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES	231
CAPITULO XIX		232
FORMAS DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA		232
ARTICULO 502.	LUGAR DE PAGO	232
ARTICULO 503.	AUTORIZACIÓN PARA RECAUDAR IMPUESTOS	232
ARTICULO 504.	APROXIMACIÓN DE LOS VALORES EN LOS RECIBOS DE PAGO	233
ARTICULO 505.	FECHA EN QUE SE ENTIENDE PAGADO EL IMPUESTO	233
ARTICULO 506.	PRELACIÓN EN LA IMPUTACIÓN DEL PAGO	233
ARTICULO 507.	AUTORIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL ANTICIPO EN CASOS INDIVIDUALES	234
ARTICULO 508.	TERMINO PARA DECIDIR SOBRE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL ANTICIPO	234
ARTICULO 509.	FACULTAD PARA FIJAR PLAZOS DE PAGO	234
ARTICULO 510.	MORA EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES	234
ARTICULO 511.	FACILIDADES PARA EL PAGO	235
ARTICULO 512.	COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA	236
ARTICULO 513.	COBRO DE GARANTÍAS	236
ARTICULO 514.	INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES	236
ARTICULO 515.	COMPENSACIÓN CON SALDOS A FAVOR	236
ARTICULO 516.	SOLICITUD SALDO A FAVOR.	237
ARTICULO 517.	TÉRMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN	237
CAPITULO XX		237
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO		237
ARTICULO 518.	TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO	237
ARTICULO 519.	INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN	238
ARTICULO 520.	EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN PRESCRITA NO SE PUEDE COMPENSAR NI DEVOLVER	238
ARTICULO 521.	FACULTAD DEL SECRETARIO DE HACIENDA O TESORERO	238
CAPITULO XXI		239



COBRO COACTIVO		239
ARTICULO 522.	<i>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO</i>	239
ARTICULO 523.	<i>COMPETENCIA FUNCIONAL</i>	239
ARTICULO 524.	<i>COMPETENCIA PARA INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS</i>	239
ARTICULO 525.	<i>MANDAMIENTO DE PAGO</i>	239
ARTICULO 526.	<i>COMUNICACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE PROCESO CONCURSAL</i>	240
ARTICULO 527.	<i>TÍTULOS EJECUTIVOS</i>	240
ARTICULO 528.	<i>VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS</i>	240
ARTICULO 529.	<i>EJECUTORIA DE LOS ACTOS</i>	241
ARTICULO 530.	<i>EFFECTOS DE LA REVOCATORIA DIRECTA</i>	241
ARTICULO 531.	<i>TÉRMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES</i>	241
ARTICULO 532.	<i>EXCEPCIONES</i>	241
ARTICULO 533.	<i>TRÁMITE DE EXCEPCIONES</i>	242
ARTICULO 534.	<i>EXCEPCIONES PROBADAS</i>	242
ARTICULO 535.	<i>RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO</i>	242
ARTICULO 536.	<i>RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE LAS EXCEPCIONES</i>	243
ARTICULO 537.	<i>INTERVENCIÓN DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</i>	243
ARTICULO 538.	<i>ORDEN DE EJECUCIÓN</i>	243
ARTICULO 539.	<i>GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO</i>	243
ARTICULO 540.	<i>MEDIDAS PREVENTIVAS</i>	243
ARTICULO 541.	<i>LÍMITE DE INEMBARGABILIDAD</i>	244
ARTICULO 542.	<i>LÍMITE DE LOS EMBARGOS</i>	245
ARTICULO 543.	<i>REGISTRO DEL EMBARGO</i>	245
ARTICULO 544.	<i>TRÁMITE PARA ALGUNOS EMBARGOS</i>	245
ARTICULO 545.	<i>EMBARGO, SECUESTRO Y REMATE DE BIENES</i>	247
ARTICULO 546.	<i>OPOSICIÓN AL SECUESTRO</i>	247
ARTICULO 547.	<i>REMATE DE BIENES</i>	247
ARTICULO 548.	<i>SUSPENSIÓN POR ACUERDO DE PAGO</i>	247
ARTICULO 549.	<i>COBRO ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA</i>	247
ARTICULO 550.	<i>AUXILIARES</i>	248
ARTICULO 551.	<i>APLICACIÓN DE DEPÓSITOS</i>	248
CAPITULO XXII		248
INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN		248



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 23 de 259

ARTICULO 552.	EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN	248
ARTICULO 553.	PROCESOS CONCURSALES	249
ARTICULO 554.	EN OTROS PROCESOS	249
ARTICULO 555.	EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES	250
ARTICULO 556.	PERSONERÍA DEL FUNCIONARIO DE COBRANZAS	250
ARTICULO 557.	INDEPENDENCIA DE PROCESOS	250
ARTICULO 558.	IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO	250
ARTICULO 559.	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	251
ARTICULO 560.	CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA MOROSA	251
ARTICULO 561.	RESERVA DEL EXPEDIENTE EN LA ETAPA DE COBRO	251
CAPITULO XXIII		251
DEVOLUCIONES		251
ARTICULO 562.	DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR, PAGOS EN EXCESO O DE LO NO DEBIDO	251
ARTICULO 563.	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE OFICIO	252
ARTICULO 564.	FACULTAD PARA DEVOLVER A ENTIDADES EXENTAS O NO CONTRIBUYENTES	252
ARTICULO 565.	COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES	252
ARTICULO 566.	TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR.	252
ARTICULO 567.	TÉRMINO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN	253
ARTICULO 568.	VERIFICACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES	253
ARTICULO 569.	RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	254
ARTICULO 570.	INVESTIGACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	255
ARTICULO 571.	AUTO INADMISORIO	255
ARTICULO 572.	DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES NO CONSIGNADAS	256
ARTICULO 573.	DEVOLUCIÓN CON PRESENTACIÓN DE GARANTÍA	256
ARTICULO 574.	COMPENSACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN	256
ARTICULO 575.	MECANISMOS PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN	256
ARTICULO 576.	INTERESES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	256
ARTICULO 577.	TASA DE INTERÉS PARA DEVOLUCIONES	257
ARTICULO 578.	APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS DEVOLUCIONES	257
CAPITULO XXIV		257
OTRAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES		257



ARTICULO 579. PRIVADAS	<i>CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES</i>	257
ARTICULO 580. PENDIENTES DE PAGO	<i>ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS</i>	257
ARTICULO 581.	<i>APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO.</i>	258
ARTICULO 582.	<i>REMISIÓN NORMATIVA</i>	259
ARTICULO 583.	<i>VIGENCIA Y DEROGATORIAS</i>	259



ACUERDO MUNICIPAL No 014
(29 de noviembre 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE
CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ.**

El Honorable Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 14 de 1983, artículo 61 de la Ley 55 de 1985, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 1066 de 2006, Ley 1430 de 2010, ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011 ley 1551 de 2012, Ley 1607 de 2012, Ley 1617 de 2013, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 1955 de 2019 y Ley 2010 de 2019, Ley 2052 de 2020, Ley 2023 de 2020 y Ley 2155 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.
2. Que, el Artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y en virtud de ello entrega entre otros la función de "Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
3. Que, el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales.
4. Que, el Artículo 363 de la Constitución Política establece que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad y ordena la prohibición de aplicar las leyes tributarias con retroactividad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 26 de 259

5. Que, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece que es atribución del Concejo establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los entes territoriales tienen la facultad de acudir a los procedimientos establecidos en el ordenamiento tributario nacional, realizando las adecuaciones que atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad y que los regímenes propios demanden según la naturaleza de sus tributos.
7. Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 197 de la Ley 1607 de 2012 las sanciones establecidas en los regímenes tributarios deberán establecerse atendiendo a los principios de legalidad, favorabilidad, proporcionalidad, gradualidad, economía, eficacia, e imparcialidad.
8. Que, el Plan de Desarrollo Municipal EL CAMBIO ES AHORA – EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS 2020-2023 se proyectó con el objetivo de diseñar, políticas, planes y programas de mejora en el desempeño administrativo, fiscal y financiero de la entidad, estableciendo políticas de recaudo e incentivos en el pago de impuestos, soportado con la acción de actualizar el Estatuto Tributario Municipal.
9. Que el Estatuto Tributario de esta Entidad se adoptó mediante Acuerdo Municipal No 019 del 27 de Diciembre de 2020, una de las herramientas administrativas más relevantes que contribuye a la administración y el fortalecimiento de las funciones relacionadas con los tributos municipales, una fuente de información básica para tener mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de su gestión, especialmente, en lo relacionado con la fiscalización y el recaudo tributario, acto administrativo que fue modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No Acuerdo No 003 de 2021, en lo relacionado con la metodología de la base de liquidación del IPU.
10. Que considerando la existencia de normas expedidas con posterioridad al mencionado Acuerdo Municipal, se hace necesario actualizar la normatividad tributaria municipal, armonizándola con las regulaciones de índole legal que han sido expedidas en las últimas vigencias fiscales, entre ellas se pueden mencionar: Las leyes 1819 de 2016, 1955 de 2019, 2010 de 2019, 2023 de 2020 y 2052 de 2020, el Decreto 943 de 2018, pues teniendo en cuenta la situación tributaria actual del municipio, se requiere realizar los ajustes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 27 de 259

pertinentes al Estatuto Tributario del Municipio de Cartagena del Chaira, destacando las novedades relacionadas con el Impuesto Predial Unificado IPU, Impuesto de Industria y Comercio Sistema Preferencial del Impuesto, Régimen Simple de Tributación, Tasa Pro Deporte y Recreación, entre otros aspectos relevantes para fortalecer el proceso de gestión tributaria el interior de la Entidad Territorial.

11. Que teniendo en cuenta el diagnóstico realizado al Estatuto Tributario de la entidad adoptado mediante Acuerdo Municipal No 019 del 27 de Diciembre de 2020, documento que hace parte integral de esta iniciática, donde se evidencian los procesos tributarios que presentan deficiencias administrativas y tarifas insuficientes para el recaudo adecuado a las políticas fiscales del Municipio, por lo cual se hace necesario presentar el presente proyecto de acuerdo, con el objetivo de garantizar una mejor gestión tributaria y reducir los riesgos que se presentan en la liquidación, cobro y fiscalización de los impuestos territoriales.

12. En virtud de lo anterior,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 93 de 259

1. Declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.
2. Declaración mensual de retención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
3. Declaración bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

PARÁGRAFO 1. En los casos de liquidación o del cese definitivo de las actividades, así como en los eventos en que se inicien actividades durante un periodo, la declaración se presentará por la fracción del respectivo periodo. Para los efectos del inciso anterior, cuando se trate de liquidación durante el periodo, la fracción declarable se extenderá hasta las fechas indicadas en el artículo 595 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

ARTICULO 101. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE). : AUTORIZACION LEGAL: El artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, que creo el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen RST-S El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentra autorizado por el Estatuto Tributario Municipal de Cartagena del Chaira.

ARTICULO 102. AUTONOMIA EN REFERENCIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del régimen simple de tributación, la administración municipal a través de la secretaria de hacienda mantendrá la competencia para la administración, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de los beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 103. ELEMENTOS: Son elementos de este Impuesto los siguientes:



HECHO GENERADOR: Es la realización de actividades de tipo comercial, industrial y de servicios que se realizan en la Jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, de manera permanente o transitoria, y en establecimientos de comercio abierto o no al público.

SUJETO ACTIVO. El Municipio de Cartagena del Chaira, es el ente administrativo a cuyo favor se establece el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE

SUJETO PASIVO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 905 del estatuto tributario nacional, modificado por el artículo 74 de ley 2010 de 2019, podrán ser sujetos pasivos del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 95 de 259

PARÁGRAFO. Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

TARIFA. La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA DETERMINADA POR EL DISTRITO O MUNICIPIO
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Cartagena del Chaira establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85%	15%	0%

BASE GRAVABLE. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de sobretasa Bomberil establecida en el presente estatuto tributario.



ARTICULO 572. DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES NO CONSIGNADAS: La administración tributaria del MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ deberá efectuar las devoluciones de tributos, originadas en exceso de retenciones legalmente practicadas, cuando el retenido acredite o la administración compruebe que las mismas fueron practicadas en cumplimiento de las normas correspondientes, aunque el agente retenedor no haya efectuado las consignaciones respectivas. En este caso, se adelantarán las investigaciones y sanciones sobre el agente retenedor.

ARTICULO 573. DEVOLUCIÓN CON PRESENTACIÓN DE GARANTÍA: Cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de devolución una garantía a favor del departamento, distrito o municipio, otorgada por entidades bancarias o de compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de devolución, la administración, dentro de los veinte (20) días siguientes, deberá hacer entrega del cheque, título o giro.

La garantía de que trata este artículo tendrá una vigencia de dos años. Si dentro de este lapso, la administración notifica liquidación oficial de revisión, el garante será solidariamente responsable por las obligaciones garantizadas, incluyendo el monto de la sanción por improcedencia de la devolución, las cuales se harán efectivas junto con los intereses correspondientes, una vez quede en firme en la vía gubernativa, o en la vía jurisdiccional cuando se interponga demanda ante la jurisdicción administrativa, el acto administrativo de liquidación oficial o de improcedencia de la devolución, aun si éste se produce con posterioridad a los dos años.

ARTICULO 574. COMPENSACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN: En todos los casos, la evolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devolución se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente o responsable.

ARTICULO 575. MECANISMOS PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN: La devolución de saldos a favor podrá efectuarse mediante cheque, título o giro.

ARTICULO 576. INTERESES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE: Cuando hubiere un pago en exceso o en las declaraciones tributarias resulte un saldo a favor del contribuyente, sólo se causarán intereses corrientes y moratorios, en los siguientes casos:

Se causan intereses corrientes, cuando se hubiere presentado solicitud de devolución y el saldo a favor estuviere en discusión, desde la fecha de notificación del requerimiento especial o del



acto que niegue la devolución, según el caso, hasta la del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor.

Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación.

ARTICULO 577. TASA DE INTERÉS PARA DEVOLUCIONES: El interés de mora a que se refiere el artículo anterior será igual a la tasa de interés moratorio referida a los intereses de mora a cargo de los contribuyentes.

ARTICULO 578. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS DEVOLUCIONES: En el proyecto de presupuesto que se presente al Concejo Municipal se incorporarán las apropiaciones que sean necesarias para garantizar la devolución de los saldos a favor a que tengan derecho los contribuyentes.

CAPITULO XXIV

OTRAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

ARTICULO 579. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS: Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción contencioso - administrativa.

ARTICULO 580. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO: Los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes, que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el 1 de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción.



La operación descrita en el inciso anterior debe tener en cuenta que la suma de los intereses de mora y la corrección monetaria no supere el límite por encima del cual se considere usurario el interés cobrado por los particulares, y que la corrección monetaria no pueda ser doblemente considerada, ya sea bajo la forma de interés moratorio o de ajuste por corrección monetaria.

ARTICULO 581. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante:

1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:
 - a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y
 - b) Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.
2. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:
 - a) Que dentro del año (1) año anterior a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y
 - b) Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.
3. Cuando la sanción sea propuesta o determinada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:
4. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:
 - a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
 - b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.
5. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:
 - c) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 828.001.284-3



Libertad y Orden

Página 259 de 259

- d) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivarla en el acto respectivo.

PARÁGRAFO 2. Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de la señalada en el artículo 652 del Estatuto tributario nacional y aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente.

PARÁGRAFO 3. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior.

ARTICULO 582. REMISIÓN NORMATIVA: Todos los procesos administrativos que no se incluyan en este Acto Administrativo se adoptaran y se ejecutarán conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regule la materia.

ARTICULO 583. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira – Caquetá- a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARCO ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



Libertad y Orden

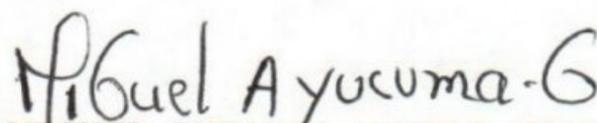
COMISION TERCERA DE BIENES Y CONTRATOS
CUARTO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
NOVIEMBRE 24 DE 2022
ACTA No 008

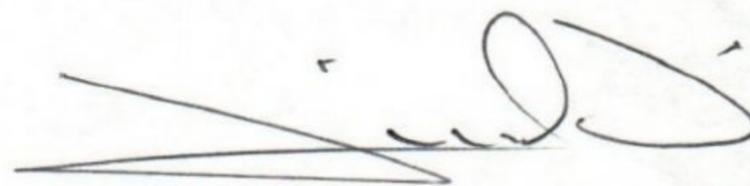
10-01-3

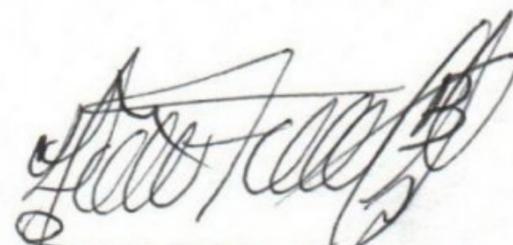
La Comisión Tercera de Bienes y Contratos del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira -Caquetá-, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículos 71, 72 y 73 y demás normas concordantes, se reunió el día 24 de noviembre de 2022 a las 2:30 pm para estudiar en su primer debate el proyecto de acuerdo No 016 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ". Una vez analizado el contenido del proyecto de acuerdo No 016 de 2022, la comisión por decisión unánime APRUEBA el proyecto de acuerdo con todas las modificaciones mencionadas y socializadas en las sesiones ordinarias N° 060, 061 y 063 del cuarto periodo vigencia 2022, en común acuerdo con el equipo sustentador y ratificadas el día hoy 24 de noviembre 2022 con la secretaria de hacienda municipal.

De acuerdo a lo anterior, la comisión radica el proyecto en la presidencia de la corporación para que surta su Segundo Debate en plenaria, dentro de los términos legales y según lo establecido en la ley 136 de 1994.

Para constancia, se firma por los que en ella intervenimos a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


MIGUEL ANTONIO YUCUMA GAVIRIA
Presidente


JOSE DIDIER DAVILA CASTAÑEDA
Fiscal


HECTOR FABIO PEREZ RAMIREZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETA-**

HACE CONSTAR;

Que el Proyecto de Acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ**", radicado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira -Caquetá-; se le realizó el trámite requerido, según lo establecido en la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

1. Se efectuó su primer debate por parte de la **COMISION TERCERA DE BIENES Y CONTRATOS**, el día 25 de noviembre de 2022, según lo estipulado en el Acta No 008 expedida por la misma Comisión.
2. Se realizó su segundo debate en **PLENARIA** el día 29 de noviembre de 2022, según lo certifica el Acta No 069 de la misma fecha, donde se dejó constancia que el proyecto No 016 de 2022 se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

Por lo anterior expuesto, el Proyecto de Acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2022, pasó a ser **ACUERDO MUNICIPAL No 014 del 29 de noviembre de 2022**, según lo debatido en plenaria, como lo certifica el Acta No 069 del 29 de noviembre de 2022 del cuarto periodo de sesiones ordinarias vigencia 2022, expedida por esta Corporación. Se radica dentro de los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, para su respectiva **SANCIÓN** a cargo del alcalde Municipal.

Dada en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRY YISETH GUILOMBO ORDOÑEZ
Secretaria General